



Reglamento

2020



Introducción

En búsqueda de una educación de excelencia en la materia de competencia económica, el trabajo interdisciplinario y colaborativo, y la responsabilidad social, el Comité Organizador del MootComp pone a disposición del público en general y particularmente a los estudiantes de Derecho y Económica a nivel licenciatura y maestría, la competencia denominada “Moot Comp” e invita a todos sus participantes a adoptar el presente Reglamento.

Comité Organizador.

REGLAMENTO DEL MOOT COMP 2020

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las reglas a las que se sujetará el desarrollo de la Competencia.

Artículo 2. Términos Definidos

Los siguientes términos tendrán los significados que se les atribuyen a continuación:

- I. Audiencias Orales.– El término que se le atribuye en el Artículo 13 del presente Reglamento.
- II. Autoridad Investigadora.– Aquellos Equipos que deberán fungir como Autoridad Investigadora de Comisión de Competencia del Caso Práctico y que habrán de elaborar un escrito de posiciones imputándole una probable responsabilidad a uno o varios agentes económicos con base en los hechos, y elementos del Caso Práctico, así como en la normatividad y precedentes aplicables, y posteriormente defender su posición en las Audiencias Orales.
- III. Caso Práctico.– Tendrá el significado que se le atribuye en el artículo 11 del presente Reglamento.
- IV. Coach.– Todo aquel licenciado en Derecho o Económica con conocimientos en la materia de competencia económica que sea autorizado por la Organización para desempeñarse como asesor de algún Equipo para la preparación de la Competencia.

- V. Comité Organizador.- Las personas encargadas de la organización, coordinación e implementación de la Competencia.
- VI. Competencia.- Concurso en materia de competencia económica denominada “Moot Comp” que se instrumenta con base en las disposiciones previstas en el presente Reglamento.
- VII. Defensa.- Aquellos Equipos que deberán fungir como asesor de los agentes económicos imputados por una probable violación a la LFCE y que habrán de elaborar un Escrito de posiciones que contenga los argumentos para desvirtuar la probable responsabilidad que le pueda ser imputada a dichos agentes económicos que habrá de presentar una defensa contra la probable responsabilidad imputada por la Autoridad Investigadora.
- VIII. Equipo.- Equipo de estudiantes integrado de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, para la participación dentro de la Competencia, ya sea como Autoridad Investigadora o como Defensa.
- IX. Escrito de posiciones. – los escritos que deberán preparar y entregar los Equipos en la fecha prevista en el calendario previsto en las bases de la Competencia disponibles en el Portal que contendrán los argumentos de defensa de la posición que se le asigne por la Organización en términos del artículo 14 del presente Reglamento.
- X. Grupo.- Tendrá el significado que se le atribuye en el artículo 12 del presente Reglamento.
- XI. Instructivo para Coaches.- El instructivo emitido por la Organización para la capacitación de los Coaches.
- XII. LFCE. – Ley Federal de Competencia Económica vigente para los Estados Unidos Mexicanos, misma que será aplicable para el Caso Práctico.
- XIII. Material.- Todo aquel material creado para, o utilizado en la Competencia, incluyendo sin limitar el presente Reglamento, el Caso Práctico, el Instructivo para Coaches y demás manuales, lineamientos, trabajos, memorándums, ejercicios y

cualquier otro documento publicado en el Portal o transmitido por cualquier medio por los miembros o colaboradores de la Organización.

- XIV. Número de Identificación o NID.– Tendrá el significado que se le atribuye en el artículo 8 del presente Reglamento.
- XV. Organización.– El Comité Organizador de la Competencia.
- XVI. Portal.– La página de Internet de la Organización www.mootcomp.org.
- XVII. Reglamento. – El presente Reglamento del MootComp.

Artículo 3. Propiedad del Material

Salvo que expresamente se prevea lo contrario por escrito, el Material es propiedad exclusiva de la Organización. El Material no pueden ser reproducidos total o parcialmente para algún fin distinto al desarrollo de la Competencia sin la autorización previa y por escrito de la Organización.

Artículo 4. Reformas al Reglamento

El presente Reglamento podrá ser reformado en cualquier momento a criterio de la Organización y la Organización podrá autorizar excepciones al mismo a efecto de garantizar el desarrollo de la Competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO De los Requisitos y Conformación de Equipos

Artículo 5. Requisitos para formar parte de un Equipo

Para formar parte de un Equipo, el aspirante debe de reunir los siguientes requisitos:

- I. ser estudiante de Derecho o Economía a nivel licenciatura o maestría de alguna institución universitaria debidamente registrada por las autoridades competentes del país donde se ubique o haber concluido la licenciatura en no más de un año contado a partir de la fecha de registro para la Competencia; y

- II. registrarse en el Portal antes de la fecha límite que para tales efectos se mencione en el calendario de la Competencia del año en curso publicado en el Portal.

Artículo 6. Conformación de los Equipos

Los Equipos estarán conformados por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, salvo previa autorización por parte de la Organización para el debido desarrollo de la Competencia.

Los Equipos deberán ser multidisciplinarios por lo que requerirán contar con al menos un estudiante de la licenciatura o maestría de derecho y un estudiante de la licenciatura o maestría de economía.

Cada Equipo seleccionará de manera libre a sus miembros, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos previstos en el presente Reglamento. Los miembros de un Equipo pueden ser de distintas instituciones universitarias.

Artículo 7. Representante del Equipo

Cada Equipo deberá seleccionar a un integrante que fungirá como representante del Equipo.

El representante del Equipo será el responsable de todas las comunicaciones con la Organización durante la Competencia y deberá mantener informado al resto de los integrantes del Equipo.

Artículo 8. Número para identificación del Equipo

Al momento del registro del Equipo, la Organización le asignará un número de identificación (NID), el cual deberá ser utilizado por el Equipo como dato de identificación durante la Competencia.

El NID deberá ser utilizado por los miembros del Equipo en todas las comunicaciones que sostenga con la Organización. Los Equipos no podrán incluir el nombre de los miembros

del Equipo en ningún entregable. El incumplimiento de la presente disposición por parte del Equipo podrá ser sancionado por la Organización con la pérdida de puntuación.

Artículo 9. Designación de Coaches

Cada Equipo tendrá asignado dos Coaches, uno experto en economía y uno en derecho, para asesorarlos en la elaboración y desarrollo del Caso Práctico.

Cada Equipo podrá elegir a sus Coaches, siempre y cuando cuenten con la aceptación del Coach en cuestión y que los Coaches cumplan con los requisitos previstos en el presente artículo. En caso de que un Equipo no cuente con ambos Coaches la Organización podrá designar al o los Coaches faltantes sin necesidad del consentimiento del Equipo correspondiente.

Un Coach no podrá asesorar a más de dos Equipos para la misma Competencia, salvo que cuente con previa autorización de la Organización.

El Coach debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con licenciatura en Derecho o Economía;
- II. Contar con al menos 2 años de experiencia en la práctica de la materia de competencia económica; y
- III. Estar autorizado para fungir como Coach por parte de la Organización. Para ello, el Coach deberá enviar su Curriculum Vitae al correo de contacto de la Organización que aparece en el Portal, indicando el NID del o los Equipos que desea asesorar.

Artículo 10. Actuación de los Coaches

Durante la duración de la Competencia, los Coaches deberán tener al menos una sesión de una hora quincenal con el o los Equipos a los que fueron asignados. En cada sesión, el Coach deberá asesorar a los miembros del Equipo en la elaboración del Caso Práctico siguiendo el Instructivo para Coaches y el presente Reglamento.

Las funciones de los Coaches son:

- I. orientar al Equipo en la identificación de los elementos del Caso Práctico que pudieran resultar relevantes para la preparación del Escrito de posiciones o para la preparación de las audiencias orales; en el entendido de que dicha orientación se limitará a una asesoría general y pasiva sobre (i) técnicas de redacción y argumentación jurídica, (ii) fuentes y métodos de investigación, (iii) organización y estructuración de argumentos, (iv) comentarios generales sobre los argumentos planteados por el Equipo, (v) criterios y reglas de interpretación de la normatividad aplicable al Caso Práctico, y (vi) cuestiones estratégicas para la imputación o defensa;
- II. invitar y guiar a los miembros del Equipo a que conozcan y analicen las disposiciones legales, teoría y precedentes nacionales e internacionales que pudieran resultar relevantes para la resolución del Caso Práctico;
- III. conducir las sesiones con los miembros del Equipo a partir de la metodología del caso prevista en el Instructivo para Coaches;
- IV. motivar a los miembros del Equipo para trabajar de manera constante en el Caso Práctico durante la duración de la Competencia, cumpliendo con las tareas previstas en el Instructivo para Coaches; y
- V. guiar a los miembros del Equipo para que encuentren las repuestas a las preguntas que pudieran llegar a tener, sin proporcionarles solución alguna del Caso Práctico.

Los Coaches NO podrán intervenir activamente en la resolución del Caso Práctico, en la elaboración de los entregables del mismo ni participar en las Audiencias Orales. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo pudiera implicar la descalificación del Equipo y del Coach de la Competencia a criterio de la Organización.

CAPÍTULO TERCERO

De las Reglas y Etapas de la Competencia

Artículo 11. Caso Práctico

La Organización elaborará un caso hipotético (el Caso Práctico) basado en un país ficticio

cuyo ordenamiento jurídico y precedentes y criterios tanto judiciales como regulatorios –en todos los ámbitos– son idénticos a los pertenecientes al orden jurídico de los Estados Unidos Mexicanos.

El Caso Práctico involucrará hechos de los que se pueda desprender una o más probables violaciones a la normatividad de competencia económica.

Artículo 12. Estructura de la Competencia

La Competencia consistirá en un concurso en el cual la Organización asignará a los Equipos una postura o posición en el Caso Práctico, habiendo dos tipos de Equipos (i) un grupo de Equipos que fungirá como Autoridad Investigadora; y (ii) un grupo de Equipos que fungirá como Defensa.

Cada Equipo deberá presentar su escrito de posiciones a más tardar en la fecha indicada en el calendario previsto en las Bases de la Competencia. La no entrega del escrito de posiciones por parte de un Equipo será motivo de descalificación de la Competencia.

Posteriormente, los Equipos deberán presentarse a las Audiencias Orales que serán llevadas a cabo en las fechas previstas en el calendario de las Bases de la Competencia y defender su postura o posición frente a los Equipos contrarios en una serie de rondas eliminatorias.

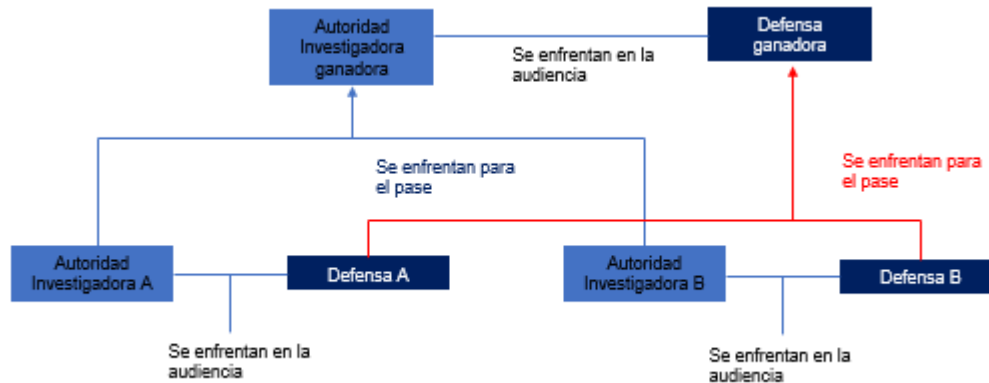
En cada ronda eliminatoria, cada Equipo participará en una Audiencia Oral en la que hará valer sus argumentos en contra de los de un Equipo que tenga el rol distinto al de aquél (Autoridad Investigadora vs. Defensa). Sin embargo, los Equipos con roles distintos no competirán entre ellos por el pase a la siguiente ronda, salvo en el caso de la audiencia final de la Competencia.

En la primera ronda eliminatoria, cada Equipo competirá con dos o más Equipos de su mismo rol (un “Grupo”) y el pase a la siguiente ronda será otorgado por el Jurado a uno de los Equipos participantes de dicho Grupo, con base en los criterios establecidos en el presente Reglamento.

A partir de la segunda ronda eliminatoria, y con excepción de la audiencia final de la Competencia, cada Equipo que no haya sido eliminado de la Competencia competirá con

un Equipo de su mismo rol en un nuevo Grupo y el pase a la siguiente ronda será otorgado por el Jurado a uno de los Equipos del Grupo en cuestión con base en los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Sirva la siguiente gráfica para ejemplificar las Audiencias Orales para el pase en una ronda:



Una vez que hayan sido eliminados todos los Equipos excepto dos (un representando a la Autoridad Investigadora y uno representando a la Defensa) se celebrará la audiencia final de la Competencia, en la que dichos Equipos competirán entre sí por el primer lugar de la Competencia y el Jurado determinará al vencedor con base en los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 13. Etapas de la Competencia

La Competencia constará de las siguientes etapas, las cuales se ceñirán al calendario que la Organización publique en su portal:

- I. Liberación del caso.– la Organización pondrá a disposición de los Equipos el Caso Práctico y todos los documentos relacionados con dicho caso.
- II. Sorteo de roles.– La Organización realizará un sorteo de manera aleatoria dentro del cual se definirá el rol que tendrá cada equipo, ya sea el de Autoridad Investigadora o de Defensa, para contar con el mismo número de equipos para cada rol.

- III. Presentación de preguntas aclaratorias.– Los Equipos tendrán hasta la fecha límite fijada en el calendario de las Bases de la Competencia para formular a la Organización las preguntas aclaratorias del Caso Práctico que consideren necesarias, las cuales, de considerarlas procedentes, habrán de ser resueltas por la Organización en un documento que será puesto a disposición de todos los Equipos (es decir, no solo del Equipo que formule la pregunta) a través del Portal en la fecha señalada para tales efectos en el calendario.
- IV. Entrega de escritos de posiciones.– Los Equipos tendrán hasta la fecha límite fijada en el calendario de las Bases de la Competencia para entregar sus respectivos Escritos de posiciones, en los términos señalados en el artículo 14 del presente Reglamento.
- V. Estructura de Audiencias Orales y entrega de escritos de posiciones contrarios.– Con base en las calificaciones de los Escritos de posiciones presentados por los Equipos, la Organización estructurará las Audiencias Orales que serán seguidas en forma de rondas eliminatorias. Asimismo, la Organización entregará a cada Equipo el escrito de posiciones presentado por el Equipo que enfrentará en la Audiencia Oral en el plazo que la Organización considere adecuado a efecto de que cada Equipo pueda preparar su Audiencia Oral, en el entendido que los Equipos a enfrentarse en la Audiencia Oral recibirán el escrito de posiciones del Equipo contrario al mismo tiempo.
- VI. Audiencias Orales.– Se llevarán a cabo rondas de Audiencias Orales eliminatorias y una Audiencia Oral final. Al finalizar cada ronda de Audiencias Orales, con base en las calificaciones del Jurado, la Organización informará qué Equipos pasarán a la siguiente ronda, haciéndoles entrega del Escrito de posiciones presentado por el Equipo al que se enfrentará en la siguiente ronda eliminatoria, a efecto de que cada Equipo prepare su próxima Audiencia Oral.

Artículo 14. Escritos de posiciones

Los Escritos de posiciones a ser preparados por los Equipos habrán de ser presentados en forma escrita y en idioma español, en formato *Word* con una extensión máxima de quince cuartillas tamaño carta, con un margen de 2.5, interlineado sencillo y letra Arial 11. Los escritos deberán incluir una cuartilla de portada –la cual no contará para efectos de la extensión del documento– dentro de la cual se incluya el tipo de escrito (Escrito de

Imputación/Escrito de Defensa), el nombre del Equipo y el NID del Equipo asignado por la Organización.

Ningún miembro de ningún Equipo podrá compartir cualquier nota, borrador o el propio escrito de posiciones que formule con persona alguna ajena al Equipo y los Coaches asignados a éste.

El Escrito de posiciones de la Autoridad Investigadora habrá de contener todos los hechos, fundamentación y motivación en los cuales sustente la existencia de una o varias conductas que pudieran ser contrarias a la normatividad en materia de competencia económica, tomando como base los hechos del Caso Práctico. El escrito de posiciones deberá considerar cada uno de los elementos previstos en el artículo 78 de la LFCE para la emisión de un dictamen de probable responsabilidad imputando alguna violación a las disposiciones de la LFCE por parte de la Defensa.

El Escrito de posiciones de la Defensa deberá partir de una hipotética imputación de responsabilidad con base en los hechos del Caso Práctico y deberá considerar los hechos y argumentos por los cuales la Defensa considera que se debe desestimar una probable responsabilidad en la realización de conductas que pudieran ser contrarias a la normatividad de competencia económica. El escrito deberá considerar cada uno de los elementos previstos en el artículo 78 de la LFCE a efecto de desvirtuar el dictamen de probable responsabilidad de cualquier Autoridad Investigadora.

El Escrito de posiciones deberán incluir adecuadamente todas las citas y referencias a bibliografía, precedentes u otro tipo de fuentes de información en un formato que permita a cualquier lector razonable identificar y localizar tales textos referidos de información en una publicación u otra fuente de información pública.

Artículo 15. Audiencias Orales

Las Audiencias Orales tendrán una duración aproximada de una hora, y se ventilarán conforme las siguientes etapas:

- i) La Autoridad Investigadora y la Defensa, respectivamente y en ese orden, contarán con veinte minutos para presentar su argumentación que sustente su posición frente al Caso Práctico;

- ii) La Autoridad Investigadora y la Defensa, respectivamente y en ese orden, contarán con cinco minutos para realizar una réplica respecto lo argumentado por su contraria.
- iii) La Autoridad Investigadora y la Defensa, respectivamente y en ese orden, contarán con cinco minutos para formular los alegatos que estimen convenientes.
- iv) El Jurado contará con un lapso, cuya duración quedará al prudente arbitrio del moderador de la audiencia con base los tiempos para el desarrollo de la Competencia, para realizar las preguntas y comentarios que estime necesarios a los Equipos para emitir su evaluación.
- v) El Jurado deliberará y emitirá sus evaluaciones y observaciones, mismas que serán recopiladas por la Organización a efecto de determinar los Equipos ganadores de cada ronda.

Los Equipos pueden auxiliarse de cualquier material (impreso, digital o cualquier otro) para la exposición de su caso. Sin embargo, los Equipos no podrán utilizar teléfonos móviles, computadoras, tabletas electrónicas o cualquier otro dispositivo electrónico durante las Audiencias Orales.

La totalidad de los miembros del Equipo deberá participar oralmente en el desarrollo de las Audiencia Orales que participen. El incumplimiento a esta disposición será sancionado con puntos por el Jurado al momento de calificar al Equipo.

Las Audiencias Orales serán públicas. No obstante, los Equipos que continúen dentro de la Competencia no podrán asistir a las Audiencias Orales de los demás Equipos. Asimismo, ningún asistente a las Audiencias Orales podrá grabar de ninguna manera las mismas, salvo autorización previa y por escrito de la Organización.

Los miembros de los Equipos no podrán revelar a los miembros del Jurado la institución universitaria o de cualquier otra naturaleza a la que pertenezcan. En caso de que dicha información sea revelada antes o durante una Audiencia Oral, de manera intencional o accidental, el Equipo en cuestión será sancionado con la reducción de puntos en su puntaje en la Audiencia Oral siguiente a juicio de la Organización.

Artículo 16. Asesoría Externa

Salvo por la asesoría de los Coaches en términos del presente Reglamento, cada Equipo deberá investigar, redactar, editar y desarrollar sus propio argumentos sin la asistencia de terceros. En este sentido queda estrictamente prohibida la asesoría externa a los Equipos para la solución y/o elaboración de argumentación para la defensa de su posición en el Caso Práctico.

Para efectos del presente artículo se entenderá por “asesoría externa” toda asistencia proporcionada por cualquier profesionista con conocimientos teóricos y/o prácticos en la materia de competencia económica distinto a los Coaches que le sean asignados al Equipo; incluyendo entre otros:

- i) integrantes de firmas de abogados y/o economistas, con estudios de licenciatura terminados o en trámite, dedicados a la práctica de competencia económica o que cuenten con experiencia en dicha área de práctica;
- ii) servidores públicos pertenecientes a la Comisión Federal de Competencia Económica o al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en este último caso, pertenecientes a las áreas que involucren la aplicación de la legislación en materia de competencia económica; y
- iii) cualquier miembro de los Equipos que hayan sido eliminados de la Competencia.

La asesoría o asistencia prohibida incluye de manera enunciativa: (i) compartir notas acerca del Caso Práctico; (ii) divulgar públicamente estrategias o comentarios sobre el Caso Práctico para que un Equipo pueda acceder a dicha información; (iii) participar en audiencias preparatorias previas a, o durante, la Competencia, salvo previa autorización de la Organización; (iv) proporcionar videos o grabaciones de audiencias eliminatorias de otros Equipos; y (vii) obtener o proporcionar copias de las notas de otro Equipo, de los Coaches, de la Organización o de los miembros del Jurado acerca del Caso Práctico, los argumentos de otros Equipos o la evaluación de las audiencias orales de otros Equipos.

Cualquier incumplimiento con el presente Artículo podrá ser sancionado con la reducción de puntos en cualquier ronda eliminatoria o incluso con la descalificación de la Competencia, a juicio de la Organización.

CAPÍTULO CUARTO

De los Jueces, los Criterios de Evaluación y Premiación

Artículo 17. Evaluación de los Escritos de Posiciones

Los Escritos de posiciones serán evaluados por las personas que designe la Organización, quienes considerarán, entre otros, los siguientes rubros:

- i) cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 14 del presente Reglamento;
- ii) claridad en la exposición y contundencia de la argumentación jurídica y económica;
- iii) comprensión y conocimiento del Caso Práctico y de la materia de competencia económica;
- iv) debido uso de fuentes primarias (normatividad y precedentes nacionales) y secundarias (doctrina y precedentes internacionales); y
- v) redacción.

Con base en los criterios de evaluación, se otorgará una calificación que podrá ir de 0 a 100 puntos.

Para efectos de la Competencia, las calificaciones de los Equipos en los Escritos de posiciones serán empleadas por la Organización como criterio para la estructuración de las rondas de audiencias eliminatorias, incluyendo la estructuración de los enfrentamientos en audiencia y los enfrentamientos por el pase a la siguiente ronda de Audiencias Orales, en los términos descritos en el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 18. Selección del Jurado

La selección de las personas que integrarán los Jurados en las Audiencias Orales será exclusivo de la Organización, la cual tendrá la facultad de determinar si los candidatos cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Los criterios para la

selección de los candidatos se determinarán prioritariamente a partir de su trayectoria académica y profesional.

Para formar parte del Jurado se deberá contar con el grado de licenciatura en derecho, economía o ciencias afines, con al menos cinco años de haber egresado de la licenciatura y contar con probada trayectoria en el ramo de su especialidad.

Los miembros del Jurado podrán formar parte del sector público –incluyendo Poder Judicial de la Federación– y sector privado; incluyendo funcionarios de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación, académicos destacados en la materia, integrantes de firmas de abogados y economistas de destacado prestigio, entre otros.

Los miembros de la Organización y los Coaches no podrán formar parte de ningún Jurado en ninguna de las Audiencias Orales, salvo previa autorización por escrito por parte de la Organización.

Durante las Audiencias Orales eliminatorias cada Jurado estará integrado de tres miembros y la Audiencia Oral final estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.

Artículo 19. Conducta del Jurado

Los integrantes del Jurado deberán cumplir su encargo con independencia, profesionalismo e imparcialidad. Se comprometerán a llevar a cabo la evaluación de la fase escrita y oral dentro de los plazos establecidos.

Deberán informar a la Organización sobre cualquier vínculo que tengan con alguna universidad participante, o bien, con algún miembro de algún Equipo.

Artículo 20. Criterios y metodología de evaluación durante las Audiencias Orales

Los miembros de cada Jurado, en lo individual, otorgarán a cada Equipo que evalúen una calificación de 0 a 20 puntos para cada uno de los siguientes conceptos:

- i) conocimiento del Caso Práctico;

- ii) argumentación jurídica;
- iii) argumentación económica;
- iv) expresión oral; y
- v) conocimiento de la materia de competencia económica.

La sumatoria de todas las calificaciones anteriores, que podrá ir desde 0 hasta 100, será promediada con la de los otros integrantes del Jurado.

En las Audiencias Orales eliminatorias, pasará a la siguiente ronda, entre el Grupo de Equipos contendientes por el pase (Autoridad Investigadora vs. Autoridad Investigadora / Defensa vs. Defensa), el Equipo que obtenga el promedio de calificaciones más alto.

En la Audiencia Oral final, el Jurado, con base en los mismos criterios, determinará cual es el equipo vencedor (Autoridad Investigadora vs. Defensa).

Artículo 21. Premiación

Al finalizar la Competencia se determinará (i) un Equipo como ganador; y (ii) un miembro, que puede ser de cualquier Equipo de los que concursaron desde el inicio de la Competencia, que haya destacado como el mejor participante de derecho y a un miembro que haya destacado como el mejor estudiante de economía. El Equipo y los dos integrantes de los que se trate serán acreedores de los premios que determine la Organización.

CAPÍTULO QUINTO Disposiciones comunes

Artículo 22. Plazos

Los plazos para desahogar las distintas etapas de la Competencia serán fatales y terminarán a las 23:59 horas del día límite correspondiente señalado en el calendario de las bases de la Competencia del año en curso.

En los casos que resulte aplicable, y que medie causa justificada a criterio de la Organización, se podrá aceptar la entrega extemporánea del documento en cuestión aplicando una deducción de 10 puntos por día de retraso hasta por un máximo de dos días naturales.

Si no existe causa justificada para el retraso en la entrega o la entrega extemporánea se realiza con más de dos días de retraso, el Equipo será descalificado.

Artículo 23. Presentación de documentos

El representante de cada Equipo deberá enviar a la Organización todos los documentos requeridos para la tramitación de la Competencia al correo contacto@mootcomp.org identificando el NID del Equipo al que pertenece.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO De las Sanciones

Artículo 24. Conductas prohibidas

Cualquier tipo de plagio, parcial o total, ya sea en la elaboración del Escrito de posiciones, el Escrito de Defensa o los argumentos planteados en las audiencias orales, queda estrictamente prohibido.

Las siguientes conductas estarán prohibidas para los concursantes durante la realización de las Audiencias Orales:

- i) El uso de Internet y/o de teléfonos celulares o medios de comunicación con cualquier persona:
- ii) Faltar a la formalidad y al respeto debido tanto al Equipo contrario como a los miembros del Jurado. A juicio del Jurado, quien falte a esta prohibición podrá ser amonestado y en caso de reincidir en una falta de formalidad o respeto debido, incluso a una persona distinta a la de la primera ocasión, será acreedor a la sanción prevista en el presente artículo.



- iii) Asistir a las Audiencias Orales de otros Equipos. Los Equipos descalificados podrán asistir a las audiencias de las rondas de Audiencias Orales siguientes.
- iv) Contravenir lo dispuesto por el presente Reglamento.

La falta a cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente artículo, a juicio de la Organización, implicará la descalificación inmediata del Equipo infractor.

* * *